

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO

DE

CRÉDITO NÚM. 1/2017

PRESUPUESTO ORDINARIO

EJERCICIO 2017

Reducción del endeudamiento neto.

Dar cumplimiento al artículo 32.1 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre el destino del superávit presupuestario, modificado por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de Diciembre de control de la deuda comercial en el sector público.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 1/2017

Núm. de Orden	DOCUMENTOS QUE CONTIENE	N° PAG.
1	Providencia de incoación del expediente.	2
2	Memoria de Intervención.	2
3	Informe de Intervención.	1
4	Informe existencia de recursos suficientes-Informe Remanente	2
5	Informe de estabilidad presupuestaria	5
6	Propuesta acuerdo de aprobación Comisión Permanente de Economía v Pleno	3
7	Certificación del acuerdo plenario	
8	Oficio remisión anuncio provisional BOCAM y anuncio	
9	Anuncio provisional publicado en BOCAM	
10	Certificado anuncio publicado	
11	Providencia aprobación definitiva	
12	Oficio remisión anuncio definitivo BOCAM y anuncio	
13	Anuncio aprobación definitiva	
14	Comunicados a los directores de entrada en vigor del expediente	
15	Otra documentación : Memorias justificativas de los gastos a incluir en el expediente. Operaciones contables.	



**PROVIDENCIA DE INCOACION DEL EXPEDIENTE DE
MODIFICACION DEL PRESUPUESTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en la Base núm. 10 de las de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de marzo de 2017, y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril,

HE RESUELTO:

1º. – Ordenar a la Intervención de Fondos la incoación del expediente de Modificación del Presupuesto del ejercicio de 2017, por Suplemento de Crédito núm. 1/2017 para la realización de los gastos que a continuación se detallan, por tratarse de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que el crédito consignado es insuficiente, cumpliéndose lo establecido en el Art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dichos gastos son:

PARTIDA				NOMBRE DE LA PARTIDA	GASTOS	FINANC.
					CORRIENTES	AFECTADA
1	574	01105	91300	AMORTIZACION DE PRÉSTAMOS A L/P DE ENTES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO Reducción del endeudamiento neto. Dar cumplimiento al artículo 32.1 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre el destino del superávit presupuestario, modificado por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público.	5.290.543,52	0,00
				TOTAL EXPEDIENTE	5.290.543,52	0,00



La financiación del expediente de Suplemento de Crédito se llevará a cabo con el Remanente Líquido de Tesorería disponible.

2º.- Notificar la presente diligencia a la Interventora General de Fondos.



En Alcobendas, 13 de septiembre de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA,

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "Agustín Martín Torres", escrita sobre una línea horizontal que sirve como línea de firma.

Fdo.: Agustín Martín Torres



MEMORIA

El artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente.

Asimismo, el artículo 36.1 a) y c) del Real Decreto 500/1990, señala que los créditos extraordinarios o suplementos de crédito se podrán financiar entre otros recursos con cargo al Remanente Liquidado de Tesorería y mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Vistas las necesidades recogidas en la diligencia de iniciación del expediente ordenado a esta Intervención General por la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, y al tratarse de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, cumpliéndose lo establecido en el Art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se justifica la necesidad de acometer dicha Modificación del Presupuesto para 2017 a través del **Suplemento de Crédito núm. 1/2017**.



Los conceptos presupuestarios de ingresos y aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son las siguientes:

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO		DENOMINACION	IMPORTE INCREMENTO
	870 00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	5.290.543,52
		TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO	5.290.543,52

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA				NOMBRE DE LA PARTIDA	GASTOS	FINANC.
					CORRIENTES	AFFECTADA
1	574	01105	91300	AMORTIZACION DE PRÉSTAMOS A L/P DE ENTES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO Reducción del endeudamiento neto. Dar cumplimiento al artículo 32.1 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre el destino del superávit presupuestario, modificado por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de Diciembre de control de la deuda comercial en el sector público.	2	0,00
				TOTAL EXPEDIENTE	5.290.543,52	0,00

La financiación del expediente de Suplemento de Crédito se llevará a cabo con el Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del mencionado R. D. 500/1990, acompañándose al expediente el correspondiente informe de existencia de recursos suficientes.

Alcobendas, 11 de octubre de 2017

LA INTERVENTORA GENERAL,

Ayuntamiento de
ALCOBENDAS
INTERVENCION

Beatriz Rodríguez Puebla



INFORME DE INTERVENCIÓN

Por esta Intervención General, a la vista de la diligencia de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda de inicio del expediente de Modificación del Presupuesto por Suplemento de Crédito núm. 1/2017, así como del resto de la documentación que se acompaña en el expediente, se informa favorablemente, dado que se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 35 y siguientes del R. D. 500/1990. Se trata de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, tal y como se justifica en los informes-memorias que se encuentran en el expediente, existiendo recursos suficientes para la financiación del mismo, mediante el Remanente de Tesorería por Gastos Generales, al tratarse de una operación de endeudamiento.

La financiación del expediente de Suplemento de Crédito se llevará a cabo con el Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del mencionado R.D. 500/1990, acompañándose al expediente el correspondiente informe de existencia de recursos suficientes.

Procede continuar su tramitación, que se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor.



Alcobendas, 13 de septiembre de 2017.

LA INTERVENTORA GENERAL


Beatriz Rodríguez Puebla



D^a. BEATRIZ RODRÍGUEZ PUEBLA, Interventora General del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid),

INFORMO:

Que el Estado de Remanente Líquido de Tesorería resultante de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2016, aprobada por Decreto de la Alcaldía núm. 4825, de fecha 27 de abril de 2017, fue el siguiente:

1.- (+) Deudores pendientes de cobro a fin de ejercicio	57.252.323,48
2.- (-) Acreedores pendientes de pago a fin de ejercicio	35.261.583,68
3.- (+) Fondos Líquidos de Tesorería a fin de ejercicio	27.788.555,16
	SUMA: 49.779.294,96
4.- (-) Deudores de dudoso cobro	29.453.687,30
	TOTAL: 20.352.607,66
5.- Remanente líquido afectado a gastos con financiación afectada.....	8.212.151,02
6.- Remanente líquido para gastos generales.....	6.590.543,52

Así mismo **INFORMO** que el remanente líquido de Tesorería para gastos con financiación afectada por importe de 8.212.151,02 euros es de incorporación obligatoria, según dispone el art. 163.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

No obstante, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 32, referido al destino del superávit presupuestario, recoge que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto, suponiendo que mientras existan operaciones de crédito pendientes de amortizar, éstas tendrán prioridad.



Recursos disponibles:

FINANCIACION AFECTADA 8.212.151,02	GASTOS GENERALES 6.590.543,52
Utilizado en expedientes anteriores:	
FINANCIACIÓN AFECTADA 4.104.478,60	GASTOS GENERALES 0,00
Utilizado en el actual expediente:	
FINANCIACIÓN AFECTADA 0,00	GASTOS GENERALES 5.290.543,52
Remanente disponible:	
FINANCIACION AFECTADA 4.107.672,42	GASTOS GENERALES 1.300.000,00

Y para que conste, firmo el presente informe, a los efectos de unir al expediente de Suplemento de Crédito núm. 1/2017, en Alcobendas a 11 de octubre de 2017.


R



**INFORME DE INTERVENCIÓN
SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y DEUDA**

**Modificación Presupuestaria AYUNTAMIENTO:
SUPLEMENTO DE CRÉDITO nº 1/2017**

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, así como en la Base núm. 10 de las de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de marzo de 2017, y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, el Concejal Delegado de Economía y Hacienda ha ordenado a esta Intervención la incoación del expediente de modificación del Presupuesto por Suplemento de Crédito nº 1/2017, habiéndose informado favorablemente por esta Intervención y realizándose en este documento el informe de estabilidad en los términos que más abajo se exponen.

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA				NOMBRE DE LA PARTIDA	GASTOS	FINANC.
					CORRIENTES	AFECTADA
1	574	01105	91300	AMORTIZACION DE PRÉSTAMOS A L/P DE ENTES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO Reducción del endeudamiento neto. Dar cumplimiento al artículo 32.1 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre el destino del superávit presupuestario, modificado por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público.	5.290.543,52	0,00
				TOTAL EXPEDIENTE	5.290.543,52	0,00



ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO		DENOMINACION	IMPORTE INCREMENTO
	870 00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	5.290.543,52
		TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO	5.290.543,52

PRIMERO.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en coherencia con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los art. 3, 4, 11, 12 y 13 de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Se deberá cumplir el principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos del 1 al 7 del presupuesto y se identificará con una situación de equilibrio o superávit. Tal como se expone a continuación, el Ayuntamiento, se encuentra en estabilidad presupuestaria.



CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO
AL S.E.C. EN TÉRMINOS DEL PRESUPUESTO DE 2017

	1	2	3	4	1-2+3+4= 5
ENTIDAD	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	CAPACIDAD / NECESIDAD ENTIDAD
AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	143.593.062,50	147.418.212,16	9.450.601,99	0,00	5.625.452,33
P MUNICIPAL SOCIOCULTURAL	19.886.790,06	19.886.790,06	-106.249,72	0,00	-106.249,72
P BIENESTAR SOCIAL	15.882.870,41	15.882.870,41	1.472.565,65	0,00	1.472.565,65
P MUNICIPAL DE DEPORTES	16.797.885,08	16.797.885,08	1.268.321,76	0,00	1.268.321,76
SEROMAL, S.A.	15.412.571,24	15.412.571,24	0,00	0,00	0,00
E. M. DE RECACUDACIÓN	1.325.650,00	1.325.650,00	0,00	0,00	0,00
FUNDACIÓN CIUDAD DE ALCOBENDAS	484.600,00	360.212,50	0,00	0,00	124.387,50
F U N D A L	2.000.922,55	1.826.051,75	0,00	0,00	174.870,80
CONSORCIO VALDELACASA	191,86	750.594,00	0,00	0,00	-750.402,14
	215.384.543,70	219.660.837,20	12.085.239,68	0,00	7.808.946,18
SOGEPIMA	823.944,81	824.394,81	0,00	0,00	-450,00
EMVIALSA	4.478.800,00	4.287.477,00	0,00	0,00	191.323,00
	5.302.744,81	5.111.871,81	0,00	0,00	190.873,00
TOTAL, GASTOS COMPUTABLES ADMINISTRACIÓN	220.687.288,51	224.772.709,01	12.085.239,68	0,00	7.999.819,18
CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN DE LA CORPORACIÓN					7.999.819,18

El importe de la capacidad de financiación del Presupuesto de 2017 asciende a la cantidad de 7.999.819,18 euros, como se puede apreciar en el cuadro que antecede.

La presente modificación del presupuesto del Ayuntamiento por **Suplemento de Crédito nº 1/2017** no repercute en el importe anteriormente señalado, no reduciendo la inicial capacidad de financiación del Ayuntamiento en términos consolidados y no afecta a la estabilidad presupuestaria, dado que los capítulos que se modifican son el 8 y el 9 que están excluidas del cálculo reglamentario.

**SEGUNDO. - REGLA DE GASTO**

La variación del gasto computable de las Corporación Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que para el año 2017 se sitúa en el 2,1 %.

Efectuados los cálculos correspondientes, el Ayuntamiento de Alcobendas cumple la regla de gasto. No obstante, en el presupuesto consolidado de la entidad "Administración Pública", incluidos organismos autónomos, sociedades, Fundación y Consorcio que forman parte del Sector Público, la tasa de referencia es -512.799,12€, no cumpliéndose la citada regla de gasto. La desviación se produce por la incidencia de los resultados del Patronato de Bienestar Social (-1.243.511,16€), la empresa EMARSA (-77.882,06€) y el Consorcio Valdelacasa (-683.694,59€.).

ENTIDAD	1 GASTO COMPUTABLE LQUIDACION 2015	2 TASA DE REFERENCIA PIB	3 AUMENTOS	DISMINUCIONES	4 GASTOS INVERSIONES FINANCIERA/SOSTENIBLES	5 LIMITE REGLA DE GASTO	6 GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2017	7 MARGEN DE AUMENTO HASTA LÍMITE TASA DE REFERENCIA
AYUNTAMIENTO	74.116.998,37	2,10%	0,00	0,00	0,00	95.978.833,99	75.092.723,04	580.732,30
PATRONATO SOCIOCULTURAL	19.116.219,96	2,10%	0,00	0,00	0,00	19.901.507,86	19.502.942,78	14.717,80
PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL	11.429.372,66	2,10%	0,00	0,00	0,00	14.639.359,25	12.912.900,64	-1.243.511,16
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	15.538.742,88	2,10%	0,00	0,00	0,00	17.276.472,41	15.386.469,15	478.587,33
SEROMAL	15.436.908,20	2,10	0,00	0,00	0,00	15.761.083,27	15.400.767,74	360.315,53
EMARSA	1.210.105,72	2,10	0,00	0,00	0,00	1.235.517,94	1.313.400,00	-77.882,06
FUNDACION CIUDAD DE ALCOBENDAS	409.351,84	2,10	0,00	0,00	0,00	417.948,23	360.012,50	57.935,73
CONSORCIO VALDELACASA	173.554,36	2,10	0,00	0,00	0,00	177.199,00	860.893,59	-683.694,59
SUMA ADMÓN PÚBLICA	137.431.253,99		0,00	0,00	0,00	165.387.921,95	140.830.109,44	-512.799,12
SOGEPIMA	1.867.319,98	2,10	0,00	0,00	0,00	1.906.533,70	1.637.763,48	268.770,22
EMVIALSA	4.670.367,24	2,10	0,00	0,00	0,00	4.768.444,95	5.085.800,00	-317.355,05
SUMA SOCIEDADES DE MERCADO	6.537.687,22		0,00	0,00	0,00	6.674.978,65	6.723.563,48	-48.584,83
TOTALES	143.968.941,21		0,00	0,00	0,00	172.062.900,60	147.553.672,92	-561.383,95



A los efectos del cumplimiento de la Regla de Gasto del Presupuesto de 2017, la situación actual de la tasa de referencia inicial de -512.799,12 € no varía con la presente modificación presupuestaria por crédito extraordinario nº 1/2017, manteniéndose como se encuentra a día de hoy.

TERCERO. - REPERCUSIÓN EN EL ESTADO DE LA DEUDA

De acuerdo con el art. 13 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera el límite de la deuda que corresponde a las Administraciones Locales es del 30% del PIB, límite de acuerdo con la Disposición Transitoria.

No obstante, la presente modificación del presupuesto, no tiene incidencia alguna en el estado de la deuda actual.

CONCLUSIÓN:

A la vista de lo expresado anteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se cumple en términos consolidados con el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, debiendo ser objeto de regulación el margen actual de la Regla de Gasto a través de un Plan económico financiero, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 21 de la referida norma legal.

Alcobendas, 13 de octubre de 2017
LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo.: Beatriz Rodríguez Puebla
INTERVENCIÓN



PROPUESTA DE ACUERDO

Vistos los informes que anteceden y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 35. y 36 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, y considerando la necesidad y urgencia de las operaciones a realizar, se propone al Ayuntamiento Pleno, adopte el siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto por **SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 1/2017**, considerando que la modificación de crédito propuesta responde a necesidades urgentes que no permiten su aplazamiento hasta el ejercicio próximo.

Los conceptos presupuestarios de ingresos y las aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son las siguientes:

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO		DENOMINACION	IMPORTE INCREMENTO
	870 00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	5.290.543,52
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			5.290.543,52

**ESTADO DE GASTOS**

PARTIDA			NOMBRE DE LA PARTIDA	GASTOS	FINANC.
				CORRIENTES	AFECTADA
574	01105	91300	AMORTIZACION DE PRÉSTAMOS A L/P DE ENTES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO Reducción del endeudamiento neto. Dar cumplimiento al artículo 32.1 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre el destino del superávit presupuestario, modificado por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público.	5.290.543,52	0,00
			TOTAL EXPEDIENTE	5.290.543,52	0,00

La financiación del expediente de Suplemento de Crédito se llevará a cabo con el Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del mencionado R. D. 500/1990, acompañándose al expediente el correspondiente informe de existencia de recursos suficientes.

CONSIDERANDO que las modificaciones de crédito propuestas responden a necesidades urgentes que no permiten su aplazamiento hasta el ejercicio próximo.

CONSIDERANDO que la tramitación del expediente se ha efectuado con estricta sujeción a las disposiciones vigentes y los informes emitidos son favorables, se propone su aprobación inicial, y que se exponga al público a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- Exponer al público a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso, será necesario para la efectividad del expediente que se proceda a la publicación a que hace referencia el artículo 169.3 de dicho Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Alcobendas, 13 de octubre de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Sello del Ayuntamiento de Alcobendas, que incluye el escudo municipal y el texto "Ayuntamiento de ALCOBENDAS".
Fdo.: Agustín Martín Torres

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
GRM/FTC

La Comisión Plenaria Permanente de ECONOMÍA, adoptó, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2017 el siguiente

DICTAMEN

5.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2017.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 13 de octubre de 2017 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D. Agustín Martín Torres, del siguiente tenor literal:

“Vistos los informes que anteceden y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 35. y 36 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, y considerando la necesidad y urgencia de las operaciones a realizar, se propone al Ayuntamiento Pleno, adopte el siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto por SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 1/2017, considerando que la modificación de crédito propuesta responde a necesidades urgentes que no permiten su aplazamiento hasta el ejercicio próximo.

Los conceptos presupuestarios de ingresos y las aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son las siguientes:

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE INCREMENTO
870 00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	5.290.543,52
	TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO	5.290.543,52



AA.Mod.0005

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA			NOMBRE DE LA PARTIDA	GASTOS	FINANC.
				CORRIENTES	AFECTADA
574	01105	91300	AMORTIZACION DE PRÉSTAMOS A L/P DE ENTES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO <i>Reducción del endeudamiento neto. Dar cumplimiento al artículo 32.1 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre el destino del superávit presupuestario, modificado por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público.</i>	5.290.543,52	0,00
			TOTAL EXPEDIENTE	5.290.543,52	0,00

La financiación del expediente de Suplemento de Crédito se llevará a cabo con el Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del mencionado R. D. 500/1990, acompañándose al expediente el correspondiente informe de existencia de recursos suficientes.

CONSIDERANDO que las modificaciones de crédito propuestas responden a necesidades urgentes que no permiten su aplazamiento hasta el ejercicio próximo.

CONSIDERANDO que la tramitación del expediente se ha efectuado con estricta sujeción a las disposiciones vigentes y los informes emitidos son favorables, se propone su aprobación inicial, y que se exponga al público a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- Exponer al público a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso, será necesario para la efectividad del expediente que se proceda a la publicación a que hace referencia el artículo 169.3 de dicho Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. Alcobendas, 13 de octubre de 2017. EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo.: Agustín Martín Torres."

(.../...)

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Concejales y explicadas las líneas generales de la propuesta por el Sr. Presidente la Sra. Interventora (la cual además, rectifica una cifra contenida en su informe) y sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por 4 votos a favor (PP), 2 votos en contra (SSP, GM -IUCM LV-) y 3 abstenciones (PSOE, C's, GM -UPYD-) la presente propuesta.



Alcobendas, 25 de octubre de 2017

Fdo. Gloria Rodríguez Marcos,
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
GRM/MTA

D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS,
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
(MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión ordinaria celebrada con fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

2.1.4.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2017.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"La Comisión Plenaria Permanente de ECONOMÍA, adoptó, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2017 el siguiente

DICTAMEN

5.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2017.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 13 de octubre de 2017 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D. Agustín Martín Torres, del siguiente tenor literal:

"Vistos los informes que anteceden y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 35. y 36 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, y considerando la necesidad y urgencia de las operaciones a realizar, se propone al Ayuntamiento Pleno, adopte el siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto por SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 1/2017, considerando que la modificación de crédito propuesta responde a necesidades urgentes que no permiten su aplazamiento hasta el ejercicio próximo.

Los conceptos presupuestarios de ingresos y las aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son las siguientes:

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO			DENOMINACION	IMPORTE INCREMENTO
		870 00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	5.290.543,52
			TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO	5.290.543,52

ESTADO DE GASTOS

NOMBRE DE LA PARTIDA				GASTOS	FINANC.
				CORRIENTES	AFFECTADA
574	01105	91300	AMORTIZACION DE PRÉSTAMOS A L/P DE ENTES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO <i>Reducción del endeudamiento neto. Dar cumplimiento al artículo 32.1 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre el destino del superávit presupuestario, modificado por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público.</i>	5.290.543,52	0,00
TOTAL EXPEDIENTE				5.290.543,52	0,00

La financiación del expediente de Suplemento de Crédito se llevará a cabo con el Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del mencionado R. D. 500/1990, acompañándose al expediente el correspondiente informe de existencia de recursos suficientes.

CONSIDERANDO que las modificaciones de crédito propuestas responden a necesidades urgentes que no permiten su aplazamiento hasta el ejercicio próximo.

CONSIDERANDO que la tramitación del expediente se ha efectuado con estricta sujeción a las disposiciones vigentes y los informes emitidos son favorables, se propone su aprobación inicial, y que se exponga al público a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- Exponer al público a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso, será necesario para la efectividad del expediente que se proceda a la publicación a que hace referencia el artículo 169.3 de dicho Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. Alcobendas, 13 de octubre de 2017. EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo.: Agustín Martín Torres.”

(.../...)

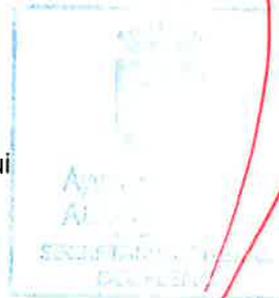
Finalizadas las intervenciones de los Sres. Concejales y explicadas las líneas generales de la propuesta por el Sr. Presidente la Sra. Interventora (la cual además, rectifica una cifra contenida en su informe) y sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por 4 votos a favor (PP), 2 votos en contra (SSP, GM -IUCM LV-) y 3 abstenciones (PSOE, C's, GM -UPYD-) la presente propuesta. Alcobendas, 25 de octubre de 2017. Fdo. Gloria Rodríguez Marcos, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.”

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 15 votos a favor (PP y C'S) y 12 votos en contra (PSOE, SSP, GM -IUCM/LV, UPYD-).

Y para que así conste y surta efectos ante el organismo correspondiente donde proceda, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Alcobendas a quince de noviembre de dos mil diecisiete.

Vº.Bº.
El Alcalde,

Fdo. Ignacio García de Vinuesa Gardoqui



URGENTE

Adjunto remito, para su inserción en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", anuncio relativo a las modificaciones presupuestarias por expedientes de Transferencia de Crédito números 32, 34 y 35, y por Suplemento de Crédito número 1, de 2017, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de octubre de 2017 y que afecta al Presupuesto de la Entidad.

Alcobendas, 31 de octubre de 2017.

El Alcalde,



Edo. Ignacio García de Vinuesa Gardoqui

URGENTE

ANUNCIO

EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

EJERCICIO 2017

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los expedientes de modificación presupuestaria por Transferencia de Crédito números 32, 34 y 35 de 2017, y por Suplemento de Crédito número 1 de 2017, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de octubre de 2017, y que afectan al vigente Presupuesto de la Entidad.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el citado Texto Refundido, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- b) **Oficina de presentación:** Registro General.
- c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento de Alcobendas.

En Alcobendas, a 31 de octubre de 2017
La Secretaria General del Pleno



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE FUNCIÓN PÚBLICA

ORVE

SIR



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Alcobendas 00000443

Fecha y hora de registro: 06-11-2017 10:53:53 (Hora peninsular)

Número de registro: O0000443_17_0006403

Interesado

CIF: P2800600E Código postal:
Razón social: AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS País:
Dirección: PLAZA MAYOR, 1 D.E.H:
Municipio: Teléfono: 916597600
Provincia: Correo electrónico:
Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: URGENTE - AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS - ANUNCIO Rtvo. a las modificaciones presupuestarias por expedientes de Transferencia de Crédito números 32, 34 y 35, así como por Suplemento de Crédito nº 1 del año 2017

Unidad de tramitación de destino: Inserciones en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) A13003375

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
OFICIO.pdf	36.45 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-d26381926b7b4d3267bc5200d2e60716			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-d26381926b7b4d3267bc5200d2e60716			

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
ANUNCIO_TRANSF_CREDITO.pdf	56.27 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-56a3143bba1155946b389755fdea745d			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-56a3143bba1155946b389755fdea745d			

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
08_0_ANUNCIO_BOCM_APROBACION_PROVISIONAL.docx	92.21 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-d4fed1e3dae5b2a967837552d02c1659			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-d4fed1e3dae5b2a967837552d02c1659			

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Alcobendas**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Código de verificación electrónica: 50B7-1285-576F-78B4-07A3-84B1-5247-75A4-03B3-F945-7263-5A3C-42A4-B77D-3C

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/50B7-1285-576F-78B4-07A3-84B1-5247-75A4-03B3-F945-7263-5A3C-42A4-B77D-3C

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****39****ALCOBENDAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 y 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los expedientes de modificación presupuestaria por transferencia de crédito números 32, 34 y 35 de 2017, y por suplemento de crédito número 1 de 2017, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de octubre de 2017, y que afectan al vigente presupuesto de la Entidad.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el citado texto refundido, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Alcobendas.

En Alcobendas, a 31 de octubre de 2017.—La secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/36.769/17)





Dña. Ana M^a González Carranza, Jefa del Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid),

CERTIFICA:

Que consultado el Registro General de Entradas de este Ayuntamiento se ha comprobado que, durante el periodo comprendido entre los días 9 y 29 de noviembre de 2017 no se han presentado reclamaciones a las **“Modificaciones presupuestarias por Transferencias de Crédito con números 32, 34 y 35 de 2017 y Suplemento de Crédito número 1 de 2017”**.

Y para que conste expide el presente certificado en Alcobendas a 1 de diciembre de 2017.



**Fdo.: ANA MARÍA GONZALEZ CARRANZA
JEFA DE ATENCIÓN CIUDADANA**

URGENTE

Adjunto remito, para su inserción en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", anuncio relativo a las modificaciones presupuestarias por expedientes de Transferencia de Crédito nºs 32, 34 y 35, y por Suplemento de Crédito nº 1, de 2017, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de octubre de 2017 y que afecta al Presupuesto de la Entidad.

Alcobendas, 1 de diciembre de 2017

El Alcalde,



Fdo.: Ignacio García de Vinuesa Gardoqui

URGENTE**ANUNCIO****MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EJERCICIO 2017**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 y 179.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se han expuesto al público, a efectos de reclamaciones, los expedientes de modificación presupuestaria por Transferencia de Crédito n^{os} 32, 34 y 35 de 2017, y por Suplemento de Crédito n^o 1 de 2017 aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de octubre de 2017 y que afectan al vigente Presupuesto de la Entidad, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Transferencias:

APLICACIÓN				DESCRIPCIÓN	IMPORTE BAJA	APLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	IMPORTE ALTA
32	152	23105	22610	GASTOS DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL	3.040,93	152	23105	48005	TRANSFERENCIAS COOPERACIÓN INSTITUCIONAL	3.040,93
34	172	13000	20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	21.780,00	172	13201	63600	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	21.780,00
35	560	92020	16000	SEGURIDAD SOCIAL	27.593,33	560	92020	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	19.365,33
						560	92020	63600	EQUIPOS PROCESOS INFORMACION LECTOR OPTICO	8.228,00

Suplemento de Crédito:

APLICACIÓN		RECURSO FINANCIACION	IMPORTE	APLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	GASTO
1	870 00	REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES	5.290.543,52	574	01105	91300	AMORTIZACION PRESTAMOS ENTES EXT. SECTOR PUBLICO	5.290.543,52

Finalizado el plazo no ha existido reclamación alguna, por lo que los citados acuerdos se elevan a definitivos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme, la Interventora, p.s.(1):
Victoria Eugenia Valle Núñez



**Ayuntamiento de
ALCOBENDAS**

Asimismo, en virtud del artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado expediente de modificación del Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Alcobendas, a 4 de diciembre de 2017
Secretaria General del Pleno.:

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos

¹ Por resolución de la D.G.A.L., de 8/11/2017

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 177.2 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se han expuesto al público, a efectos de reclamaciones, los expedientes de modificación presupuestaria por transferencia de crédito números 32, 34 y 35 de 2017, y por suplemento de crédito número 1 de 2017, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de octubre de 2017 y que afectan al vigente presupuesto de la Entidad, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

TRANSFERENCIAS

	APLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	IMPORTE BAJA	APLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	IMPORTE ALTA
32	152	23105	22610	GASTOS DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL	3.040,93	152	23105	48005	TRANSFERENCIAS COOPERACIÓN INSTITUCIONAL	3.040,93
34	172	13000	20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	21.780,00	172	13201	63600	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	21.780,00
35	560	92020	16000	SEGURIDAD SOCIAL	27.593,33	560	92020	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	19.365,33
						560	92020	63600	EQUIPOS PROCESOS INFORMACION LECTOR OPTICO	8.228,00

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

	APLICACIÓN	RECURSO FINANCIACION	IMPORTE	APLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	GASTO
1	870 00	REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES	5.290.543,52	574	01105	91300	AMORTIZACION PRESTAMOS ENTES EXT. SECTOR PUBLICO	5.290.543,52

Finalizado el plazo, no ha existido reclamación alguna, por lo que los citados acuerdos se elevan a definitivos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, en virtud del artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado expediente de modificación del presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Alcobendas, a 4 de diciembre de 2017.—La secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/40.746/17)

